

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho, vuelve el presente proceso recibido el día 27 de mayo de 2020, (correo electrónico) y recibido en físico el día 14 de julio de 2020, procedente del Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dando cumplimiento a la reconstrucción de la Audiencia celebrada el día 09 de agosto de 2019.

El apoderado de la parte demanda solicita se de aplicación al Art 159 numeral 2º del C.G.P. interrupción del proceso por enfermedad grave, en virtud al accidente - caída por escaleras con posterior trauma en hombro izquierdo, dolor y limitación funcional, a partir del 2 de julio de 2020 hasta el 31 del mismo mes y año.

De otro lado se informa que por disposición especial del Acuerdo PCSJA 20-11517 del 13 de marzo de 2020 y los que lo sucedieron, el Consejo Superior de la Judicatura decidió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del día 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y como medida preventiva para evitar la propagación del COVID 19, medida que se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

Se encuentra de reprogramar fecha para Audiencia:

Julio 14 de 2020.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, catorce (14) de julio de Dos Mil Veinte
(14-07-2020)

Auto de sustanciación No. 443
Rad. Juzgado: 2018-00256-01

En atención a la constancia secretaria que antecede, y verificada la manifestación del Dr. ISRAEL GÓMEZ BUITRAGO en el sentido que sufrió un accidente - caída por escaleras con posterior trauma en hombro izquierdo, dolor y limitación funcional.

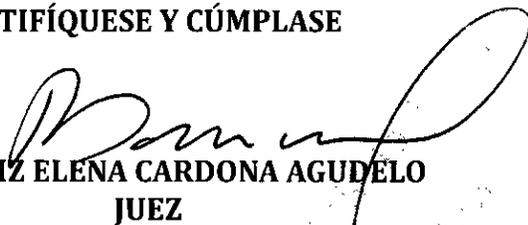
Se dispone, decretar la **INTERRUPCION** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **CONJUNTO CAMPESTRE RESIDENCIAL PALMA REAL** en contra de **GENARO ANTONIO VEGA CORTÉS Y ANA SOFÍA OSORIO DE VEGA**, por cuanto dicho abogado actúa como apoderado de la parte demandada dentro del

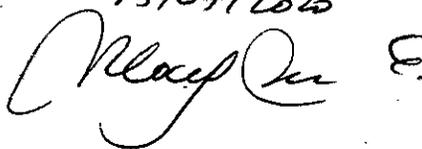
proceso de la referencia, a partir del 2 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020. (Art. 159 Numeral 2º del C.G.P.).

Durante la interrupción no correrán los términos no podrá ejecutarse ningún acto procesal.

Así las cosas, se procede a reprogramar la audiencia fijada para el día **VIERNES CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2020, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, fijándose como nueva fecha el día para llevar a cabo la Audiencia que trata el artículo 327 numeral 5º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

15/07/2020 44
 E.